

**CONVENIO MARCO
PARA OBRAS DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ
PLAN "MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA"**

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por el Señor Ministro, Arq. Julio Miguel DE VIDO ("EL MINISTERIO") y por otra parte, la MUNICIPALIDAD de MARCOS PAZ, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el Señor Intendente, Ricardo CURUTCHET ("LA MUNICIPALIDAD"), en adelante denominadas de forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MARCO PARA OBRAS DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ" en el marco del plan "MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA" ("PLAN MÁS CERCA") que impulsa la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de "EL MINISTERIO" ("LA SECRETARÍA"), en adelante "CONVENIO MARCO".

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que el "PLAN MÁS CERCA" se encuentra concebido como un plan de acción inmediata de fuerte impacto en la economía de los Municipios para posibilitar sostener e incrementar niveles de empleo y desarrollo económico.

Que, en base al crecimiento económico y el consecuente aumento de la demanda de suministro de electricidad "LAS PARTES" han considerado la necesidad de incrementar la oferta de electricidad a "LA MUNICIPALIDAD".

Que la consecución de esta obra constituirá un hito de gran relevancia tanto para "LA MUNICIPALIDAD" como para la Provincia de BUENOS AIRES dado que permitirá ampliar la cantidad de usuarios provistos con dicho servicio, mejorando la calidad de vida de los habitantes y generando las condiciones necesarias para el crecimiento de la actividad productiva y el fomento del desarrollo económico.

Que la Presidenta de la NACIÓN ARGENTINA, Dra. Cristina FERNÁNDEZ, se encuentra firmemente decidida a impulsar el desarrollo de la infraestructura del país, favoreciendo los emprendimientos regionales, con el fin de permitir mejorar la

calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo de la producción industrial argentina.

Que tales objetivos también son compartidos por el Señor Intendente, Ricardo CURUTCHET.

Que en virtud de lo expuesto, "EL MINISTERIO", a través del "PLAN MÁS CERCA" que impulsa "LA SECRETARÍA", concretará la asistencia económica requerida para este emprendimiento, con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de la mencionada obra.

Que, en lo que atañe a los aspectos técnicos y económicos de la obra prevista, se suministrará a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL ("UTN") toda la información y/o documentación que resulte necesaria de acuerdo a la normativa aplicable vigente para la autorización de los proyectos vinculados a la misma, en caso de corresponder.

Que en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar el presente "CONVENIO MARCO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre el objetivo específico de realizar la obra de infraestructura denominada "Ampliación de la Red de Distribución Eléctrica-Etapa II" descripta en el ANEXO, en adelante "LA OBRA".

CLÁUSULA SEGUNDA: A tal efecto, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- Transferir en carácter no reintegrable a "LA MUNICIPALIDAD" a través del "PLAN MÁS CERCA" la suma de hasta PESOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 80.451.451), impuestos incluidos, sujeto a la presentación de los certificados de obra correspondiente, al cronograma de desembolsos que oportunamente se establezca en el/los Convenio/s Específico/s con "LA SECRETARÍA" y a disponibilidad de crédito presupuestario suficiente, a los efectos de

que "LA MUNICIPALIDAD" aporte los mismos a la ejecución de "LA OBRA".

- La suma referida será transferida a "LA MUNICIPALIDAD" con cargo de rendir cuenta de su efectiva inversión, en los términos de la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias, y que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a destinar los fondos recibidos en el marco de la Cláusula Segunda en forma exclusiva a realizar "LA OBRA" y, así mismo destinar, por sí o por terceros, las sumas de dinero que resulten necesarias para finalizar "LA OBRA".

CLÁUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar "LA OBRA".

CLÁUSULA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" dará cumplimiento a las obligaciones correspondientes con los aportes mencionados en las cláusulas anteriores. En caso de que "LA SECRETARÍA" no transfiera oportunamente los fondos de acuerdo a lo que se establezca en el cronograma de desembolsos, "LA MUNICIPALIDAD" continuará en la medida de sus posibilidades realizando los desembolsos para permitir una normal continuidad de las tareas, los que luego les serán restituidos por "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" suministrará a la "UTN" toda la información y/o documentación que resulte necesaria de acuerdo a la normativa aplicable vigente para la revisión técnica de los proyectos vinculados a "LA OBRA", con carácter previo a la firma de los Convenios Específicos con "LA SECRETARÍA" y la transferencia de fondos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" y "LA SECRETARÍA" se reservan el derecho de realizar las auditorías y controles técnicos - contables que consideren necesarios, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente "CONVENIO MARCO", a través de las áreas que estime corresponder. A tal efecto,

"LA MUNICIPALIDAD" deberá dar cumplimiento a lo requerido por parte de "EL MINISTERIO" y "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA OCTAVA: La ejecución de "LA OBRA" se efectuará siguiendo el orden y cronograma que "LA MUNICIPALIDAD" establezca.

CLÁUSULA NOVENA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente "CONVENIO MARCO", sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de ADENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por "LAS PARTES", siempre que sus términos no alteren la esencia del presente.

En la ciudad de BUENOS AIRES, a los días del mes de del año, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Arq. Julio Miguel DE VIDO

Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Ricardo CURUTCHET

Intendente de la Municipalidad de MARCOS PAZ

ANEXO

La ejecución de obras tendientes a proveer una adecuada capacidad a las redes de distribución eléctrica, de acuerdo a la demanda de cada una de las zonas logrando una sensible mejora en la confiabilidad de las instalaciones en el Municipio de MARCOS PAZ.

Asegurando el suministro eléctrico ante la ocurrencia de cortes en el servicio en distintos puntos de sensibilidad social, mejorando la seguridad en la vía pública con nuevos puntos de alumbrado y unidades sanitarias.

Con la concreción de la obra "Ampliación de la Red de Distribución Eléctrica-Etapa II" se pretende una notable mejora en la calidad del servicio eléctrico a los vecinos usuarios de la empresa distribuidora local, brindando una mejora en la calidad de vida.

Los informes técnicos complementarios y presupuestarios serán remitidos a "LA SECRETARÍA" previo a la firma del Convenio Específico.